

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00610.

Téngase en cuenta que el demandado Manfredo Montero León, se notificó del mandamiento de pago proferido el 30 de agosto de 2023 (*Núm. 14 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso como se evidencia en el acta de notificación del 19 de octubre de 2023, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Una vez se reanude el proceso de referencia, se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d8b4d65f675d634b9b63740bf3cdd4a5d2b6ee0ad6ff90cae8aaa6265bc4b5**

Documento generado en 09/02/2024 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00610.

En atención a la solicitud elevada de manera conjunta por las partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

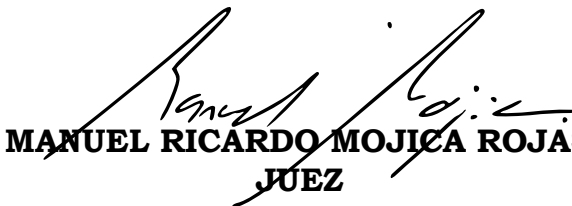
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 25 de marzo de 2025 a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en su oportunidad ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención del 20% de la pensión del acá demandado Manfredo Montero León como pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo. Por otra parte, contrólense los términos.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c4340d35d68532fb57a73600f1fee8afa9fdb48718bccda75f6059fee1c8d9f**

Documento generado en 09/02/2024 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD De KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-01408.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **DANIEL SANTIAGO BAYONA AYALA** contra **ROSA ANGELINE TOVAR MATEUS**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$3.733.000.00. M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré “N°02” (Núm. 01 fl. 8 C.P).
- 1.2. Por los intereses remuneratorios sobre la referida suma, liquidados desde el 19 de septiembre de 2022 al 19 de octubre de 2022, siempre y cuando no exceda el bancario corriente para la fecha en que se efectuó el pago o la liquidación.
- 1.3. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

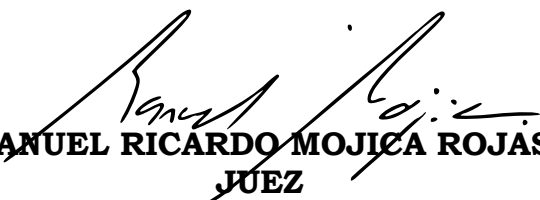
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado **DANIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ OSORIO**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 1.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7a42f27e00a316aff5d16dbad3888a38327e093f75a461637a3e41dea9a905**

Documento generado en 09/02/2024 03:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

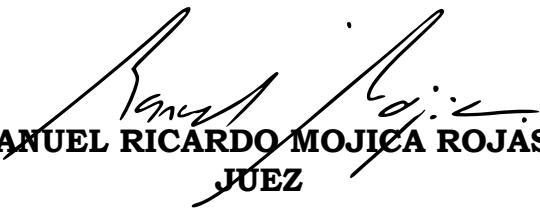
EXP. N°2021-00500.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

ADMITIR la sustitución del poder realizada por el apoderado **STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO** de la parte demandante, en consecuencia, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la apoderada sustituta **ANGIE CATALINA SUÀREZ RAMÌREZ**, en los mismos términos consignados en la sustitución aportada. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(4)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc35aaa1b71eb79201aed98d1ab3b12ad0b9f9f72fd58d00865bbb78bf887b**

Documento generado en 09/02/2024 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



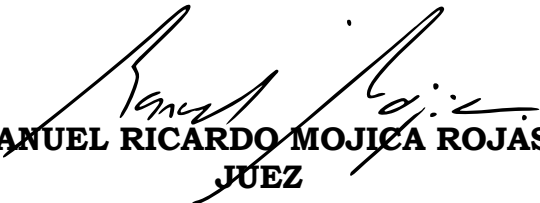
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2021-00500.

En atención a la documental allegada, se reconoce personería al abogado **WILMER ARLEX RIAÑO CAMARGO**, como apoderado judicial del opositor a la diligencia de secuestro el señor **EUCLIDES ROBAYO GUERRERO**, en los términos indicados en el poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(4)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de78919cd3f1256cd4028630ded4644706f11f974ee8192c8b1a2fb5e7e1b02**

Documento generado en 09/02/2024 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2021-00500.

En atención a la oposición a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria “N°50S-40293131” presentada por el señor Euclides Robayo, de conformidad a lo previsto en los artículos 309 y 596 del Código General del Proceso, la misma, se resolverá el día de la diligencia de secuestro fijada en auto de esta misma fecha. **7 de mayo de 2024** a las **10:00 A.M.**

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(4)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d04cb4d71c19a2aa85a84a352207342cd40b08bd2b0e0d8ab49b866661d5ecd**

Documento generado en 09/02/2024 05:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



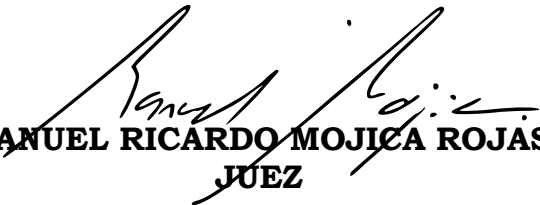
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00333.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual manifestó “(...) la medida de embargo se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición y libertad que se adjunta al presente” (Núm. 07 C.M.C). Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279fb2aedd2c0ad8fcc6e4e97c79c8879349b51d4e1ef5f2fc5ef39a4752374**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



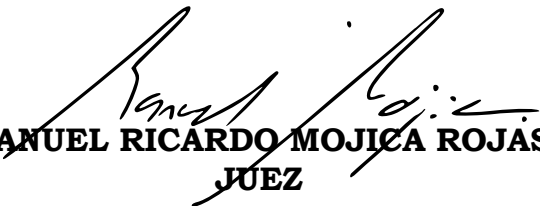
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00416.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab82dd3e7697a69362c4c14881d69f3c442e933cd70552126d91411f5692668**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00528.

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase al memorialista para que realice en debida forma la notificación personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta *“Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.”*, y no como se indicó en el citatorio.

Del mismo modo, deberá dar aportar la certificación de envío que de cuenta de acuse de recibido automático del mensaje de datos que contenga el respectivo citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°016 FIJADO HOY 12 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3727faac473d0827b1b70ed50a76ce0f1467549a02196afed1aef66ea103054d**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



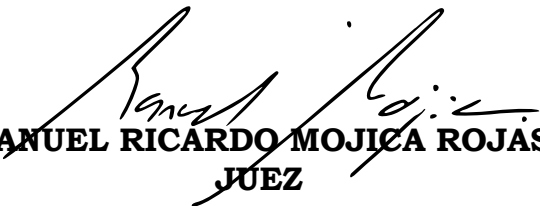
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00528.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22909f063ac0272cf4463e59a5d2346e558d57104ab16476c783a268d1826b6**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

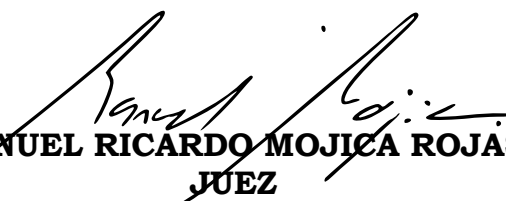
EXP. N°2023-00746.

Téngase en cuenta que la demandada Angie Sirley Murillo Rubio, se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso¹, por secretaría remítase el link del expediente digital a la parte demandada y contrólese el término de traslado para que ejerza el derecho de contradicción.

Por otra parte, requiérase a la parte demandante para que se pronuncie sobre el “*acuerdo de pago*” presentado por la parte demandada.

En su oportunidad, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

¹ “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...).”

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76feade86676352221cd3ac8e568631883313dd7c956af938e1546b213a04041**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



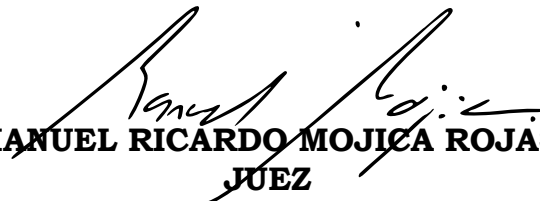
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00755.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bf524cbdae59149af75391b2ef97b4be433c660c11e9931bbb44bba4ef2bf**
Documento generado en 09/02/2024 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2016-01426.

Agréguese a los autos el avalúo catastral aportado por la *Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – DESAJ*, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be645068d77be373e0ef8b9ddb51c21c25caf43f2fb54dc313ab9861e614a5e**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00700.

En consideración a que la anterior demanda fue subsanada y reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real hipotecaria a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **FLORIDIANO VARGAS MARTÍNEZ y JANET VARGAS MARTÍNEZ**, con ocasión al pagaré a largo plazo “N°05700002800422303”, por las siguientes sumas:

1.1 \$11.865.122.00 M/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación, correspondientes a 37519,7101 UVR.

1.2 Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 16.05% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2 Por las cuotas causadas y no pagadas discriminadas así;

2.1 \$136.582.00 M/cte., por concepto del capital de cuota del mes de septiembre de 2022, correspondiente a 435,6817 UVR

2.2 \$138.997.00 M/cte., por concepto del capital de cuota del mes de octubre de 2022, correspondiente a 439,3881 UVR

2.3 \$141.562.00 M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de noviembre de 2022, correspondiente a 443,1206 UVR

2.4 \$143.914.00 M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de diciembre de 2022, correspondiente a 446,8957 UVR

2.5 \$146.239.00 M/cte., por concepto de capital de la cuota del mes de enero de 2023, correspondiente a 450,6975 UVR

2.6 Por los intereses moratorios de las obligaciones contenidas en los numerales 2.1 a 2.5, liquidados a la tasa del 16.05% E.A., calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

3 Por concepto de intereses de remuneratorios discriminados así;

3.1 \$96.396.00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el capital de la cuota del mes de septiembre de 2022.

3.2 \$97.036.00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital de la cuota del mes de octubre de 2022.

3.3 \$96.798.00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el capital de la cuota del mes de noviembre de 2022.

3.4 \$96.362.00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital de la cuota del mes de diciembre de 2022.

3.5 \$95.860.00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital de la cuota del mes de enero de 2023.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

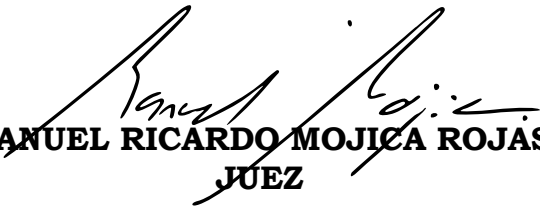
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria “N°50S-40564475”. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la medida y la consecuente expedición del certificado de tradición y libertad.

QUINTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*. En concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: **RECONOCER** a la abogada **JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°016 FIJADO HOY 12 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d7c191b42aa8ec837c54091cbbecfb546bdb53c9a93ec89887cee86dae8820**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00648.

Toda vez que la solicitud fue subsanada y reúne los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoado por **HORACIO AVILA BAUTISTA** contra **KATHERINE JHOANNA LABRADOR JIMÉNEZ, MONZAYDE JIMÉNEZ VEGA y ROSA CAÑAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

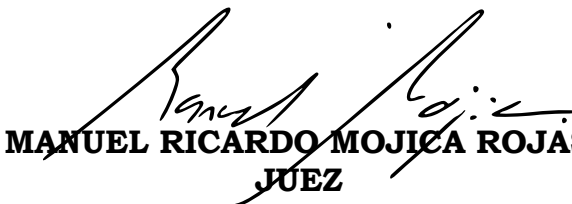
DISPONE

PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista en los artículos 290 y 292 *ibíd.* y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Como la causal que se invoca es la mora en el canon arrendamiento, póngasele de presente lo contenido en el inciso 2° del numeral 4 del artículo 384 *Ibidem.* Esto es, que no será escuchado hasta tanto allegue prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: RECONOCER a la abogada **JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA**
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb1781404bbb82a8de0bffc55d0629f8478d8cead92ec315b1d6a22184eae3**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00669.

Toda vez que la solicitud fue subsanada y reúne los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoado por **NOVA INMOBILIARIA FINCA RAÍZ SAS** contra **LABORATORIOS BIO CHEMICALS SAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista en los artículos 290 y 292 *ibíd.* y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Como la causal que se invoca es la mora en el canon arrendamiento, póngasele de presente lo contenido en el inciso 2° del numeral 4 del artículo 384 *Ibídem.* Esto es, que no será escuchado hasta tanto allegue prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: RECONOCER a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA**
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58d22480809de5d8706f41bc2e0f8e9b9116a8f73300bd969622e403f4b75ef**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2018-01711.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Por otra parte, en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y la respuesta al derecho de petición que antecede, requiérase al Ministerio de Salud y Protección Social, para que se sirva suministrar el nombre o la razón social, Nit o C.C. y dirección del empleador encargado de hacer los aportes al sistema de seguridad social de la demandada Diana Edilce Cortes Saza, toda vez que actualmente se encuentra como cotizante en el Régimen Contributivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f873fcb035ef5cc5d1a3dbaf4c1cd15e6e262ab4e5c469efcd1012b236abbe02**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2022-00486.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 793eb490a0c151db2a9acb0de64fdb2f5d070e2bfd579e6edf4dd8c76216ece

Documento generado en 09/02/2024 03:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



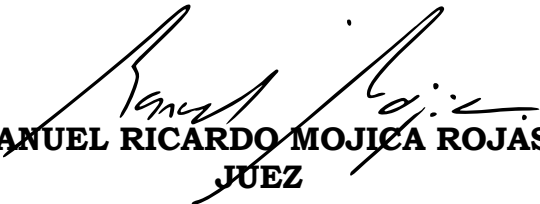
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00591.

Previo a continuar con el trámite pertinente, por secretaría córrase traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0446f498327ed66d7d35851a264262baacfeae85a7b116f5f0bbb3d58dce8316**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

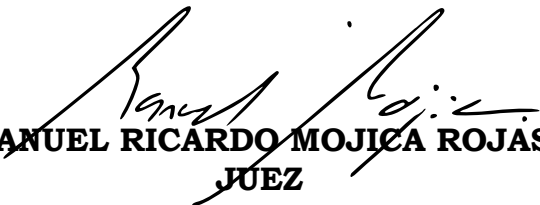
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00616.

Téngase en cuenta que la demandada Yolanda Rodríguez Jiménez, se notificó del mandamiento de pago proferido el 21 de noviembre de 2022 (*Núm.05 C.P*) de conformidad a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°016 FIJADO HOY 12 DE FEBRERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbc155b72643878b1bbccfdb0000517e4e9d0ccb076a39c3f4c6492f3e9edde**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



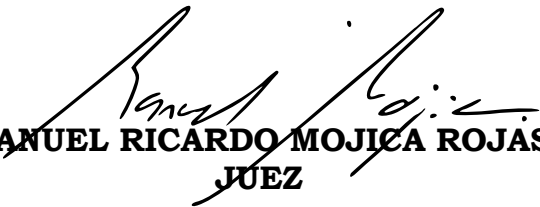
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00699.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9216304cd3f80eae24b3fca660a3fcd09b7bd92a8c27604309dfd4fec70ed7b2**
Documento generado en 09/02/2024 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



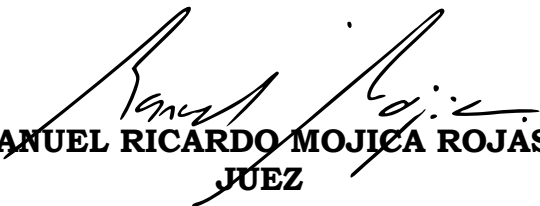
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00706.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 256895c438c48e68989b65c0d0358ad0f4334cf00ce3a58ae0d779b3c09783d4

Documento generado en 09/02/2024 03:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



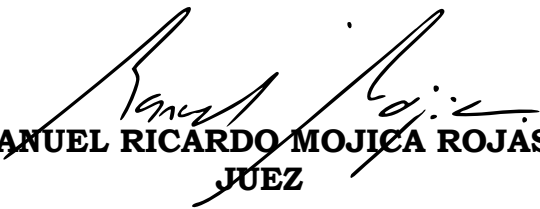
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2015-00943.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2026b26c4901b75b6815d2cf26306d67aef0810c6e306a5adc7695ed5c777bdf
Documento generado en 09/02/2024 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2015-00943.

En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante, de conformidad a lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

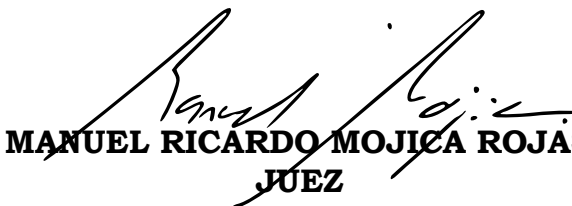
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por el término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en su oportunidad ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que allegue el acuerdo de pago aludido en el memorial del 18 de diciembre de 2023.

Por secretaría contrólense los términos.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10140e8a2b873239b883622584e02bb0d2484faa9d352f79ed37b82a4aad914**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



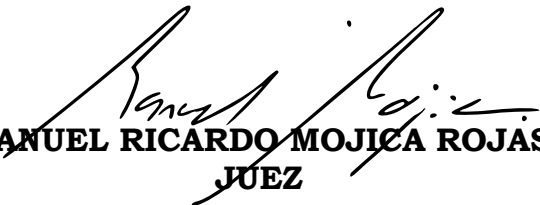
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2018-00904.

En atención a la solicitud que promovió la parte demandante con el fin que se *“acepte la cesión del crédito”* téngase en cuenta que la misma resulta improcedente por cuanto mediante auto del 27 de septiembre de 2023, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Por lo tanto, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fb2a4b9ee25c22f20dbe7d20ae3fea26e93a583749b0eb4059a68c538414fe**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



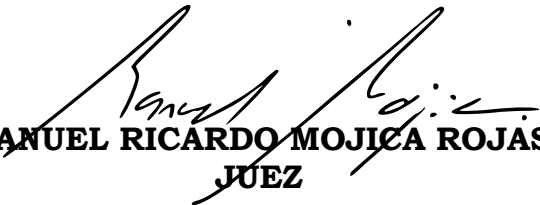
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00721.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual manifestó “(...) la medida de embargo se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición y libertad que se adjunta al presente” (Núm. 05 C.M.C). Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ac6fda6f3683667e84f9ef752f1d604b7fc0073428dbba179450177a51d70f**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

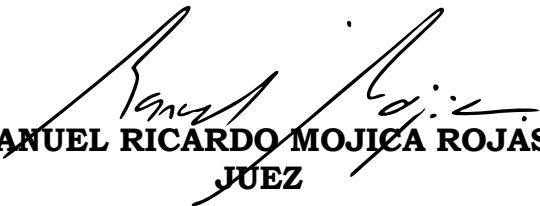
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2022-00759.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Así mismo, en atención a lo manifestado por Davivienda, se confirma que el número de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es “N°110012051752”, mismo consignado en el oficio “N°23-01375 del 5 de septiembre de 2023”.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3798c405942d58f01025e6d4f50148b0adc2759953f3b389fe30347765e6634**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



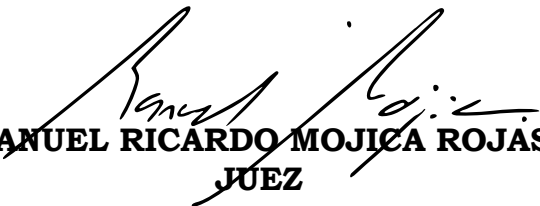
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2022-00888.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39e63cedf854f3bd8ea449917bf07f14d866bc2de50046d66c461390d3c3dbd**
Documento generado en 09/02/2024 03:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



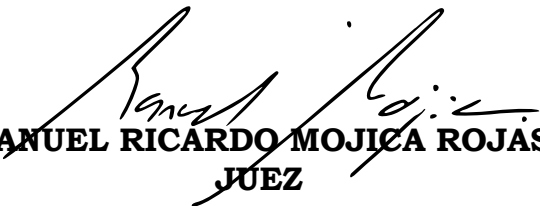
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00088.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b05f78e1b601df74e8fce059a847c7aaf80302d2e5d09eae9a51ca50ce4470f**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



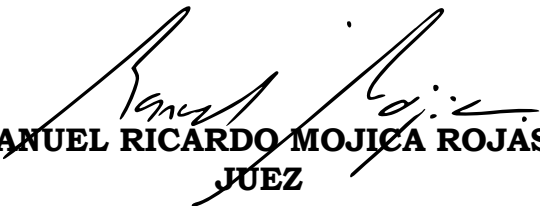
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00138.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por los bancos, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cb85c5723f80bb600ca681ce4eaf78494c2e4b61208cf5966e716a73400bb12

Documento generado en 09/02/2024 03:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



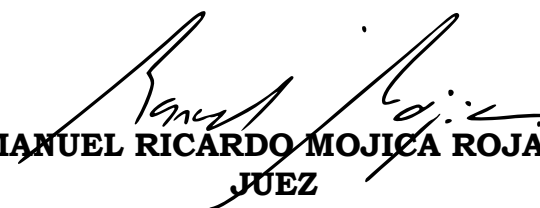
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00301.

En atención a la solicitud que promovió la apoderada de la parte demandante en caminada a *“no se tenga en cuenta la solicitud de retiro de demanda radicada el 22 de marzo de 2023 y en consecuencia, se sirva de dejar sin valor ni efecto el auto del 19 de octubre de 2023”*. Es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que si bien, la solicitud se presentó antes de la ejecutoria del mencionado proveído, la memorialista no sustentó el recurso procedente. Ahora bien, téngase en cuenta que la aceptación de solicitud de retiro se dio en virtud a que dentro del presente trámite se cumplen con los postulados del artículo 92 del Código General del Proceso. Por lo tanto, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°016 FIJADO HOY 12
DE FEBRERO DE 2024 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359de93fb96806306aee893e990a2aa8a67579ff5b2631008f3762f6c6e9ce10**

Documento generado en 09/02/2024 03:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>